FORMATO
ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	SENA – REGIONAL CHOCÓ- CRNIB
CONTRATISTA	CORPORACIÓN NUEVA VIDA - CORNUVI
REP. LEGAL.	CLAUDIA PATRICIA HURTADO AYALA
INTERVENTORÍA (si aplica)	N/A
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (si aplica)	N/A
SUPERVISOR SENA	CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ
APOYO SUPERVISION	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 9.979.423 COP
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	$ 0
VALOR DE ANTICIPO	$ 0
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	06 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	08 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	27 de septiembre de 2023
SUSPENSIÓN No. 1	Del 27 de septiembre al 16 de octubre de 2023, o hasta que se supere la situación que origina la suspensión
SUSPENSIÓN No. 2 (Si aplica)	N/A
SUSPENSION No. 3 (Si aplica)	N/A
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	20 días calendario

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	20 días calendarios
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	20 de octubre de 2023 o, hasta que se supere la situación que origina la suspensión

En la ciudad de Quibdó a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023, se reunieron en las oficinas de la Dirección Regional del SENA, en calidad de CONTRATANTE la señor(a) CLAUDIA PATRICIA HURTADO AYALA Representante Legal de **CORPORACIÓN NUEVA VIDA - CORNUVI**, con el fin de suspender las actividades objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.5357819 de 2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

Que el 06 de septiembre de 2023 las partes suscribieron el contrato o aceptación de oferta de la referencia, cuyo objeto es: "***Contratar el apoyo logístico para la realización de las ferias empresariales del Centro de Desarrollo Empresarial SENA regional Chocó".***

Que según lo estipulado en el numeral primero "*Información General*" del contrato virtual, el valor total del mismo asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 9.979.423) MCTE**.

Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4523 de 2023** y Compromiso Presupuestal **Nro. 13923 de 2023**, expedido por el profesional de presupuesto.

Que como plazo de ejecución se establecen 20 días hábiles contados del 08 al 27 de septiembre de 2023.

Que, **CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ**, supervisor(a) del contrato, mediante correo de fecha 27 de septiembre de 2023, allega al Director Regional (E) la solicitud de suspensión al Contrato N° **CO1.PCCNTR.5357819** de 2023 suscrito con la **CORNUVI**, teniendo en cuenta que, se modificaron las fechas para la realización de la feria empresarial del sector popular la cual se iba a realizar en el marco del "E*mpoderamiento Selva Worldskills"* a realizarse en la ciudad de Quibdó del 4 al 8 de septiembre de los cursantes; y está feria fue reprogramada para realizarse del 17 al 20 de octubre del 2023, debido a que no se logró la inscripción de los emprendedores a participar.

Que, en estos términos se solicita la suspensión del contrato del 27 de septiembre de 2023 hasta el 16 de octubre de 2023, así como una vez se reinicie se prorrogue por 03 días más y se adicione por $3.020.577, para atender en debida forma a la población de emprendedores del sector popular.

Se deja constancia que el contrato **N° CO1.PCCNTR.5357819 DE 2023**, ya había iniciado ejecución por lo cual existen saldos por pagar, para lo cual se requiere el cambio de la cuenta bancaria, conforme lo solicita el contratista.

Que, en este entendido, el contrato Nro. **CO1.PCCNTR.5357819** de 2023, inicia su ejecución del 08 al 26 de septiembre de 2023, ejecutando a la fecha 19 días calendarios, y quedando por ejecutar 01 día calendario; conforme lo solicitado se suspende el contrato por el término de veinte (20) días calendarios, a partir del 27 de septiembre de 2023 hasta el 16 de octubre de 2023, reiniciando el 17 de octubre de 2023 y prorrogándose hasta el 20 de octubre de 2023, por 03 días más.

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la cláusula de suspensión del contrato, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero, en sentencia del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".*

Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan suscribir el acta, por cuanto el (la) contratista, reiniciará las obligaciones propias del objeto contractual el 17 octubre de 2023, o hasta que se supere la situación que origina la suspensión.

CONCEPTO TÉCNICO

El supervisor del contrato **CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ**, da visto bueno y recomienda la suspensión del contrato conforme a las razones aquí expuetas.

Por todo lo anterior, los firmantes en la presente Acta de común acuerdo convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.5357819 de 2023, a partir del 27 de septiembre de 2023 hasta el 17 octubre de 2023 o, hasta que se supere la situación que origina la suspensión.

SEGUNDO. Una vez se reinicie el contrato se revisará la posibilidad de prorrogarse por 03 días más y la adición en cuantía de $3.020.577 Mcte, lo anterior para atender en debida forma a la población de emprendedores del sector popular

TERCERO. Reactivado el contrato se procederá con el cambio de la cuenta bancaria del contratista publicada en Secop II.

CUARTA. El CONTRATISTA se compromete a ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas, previstas en el Contrato No. CO1.PCCNTR.5357819 de 2023, por el término aquí estipulado, una vez se superen los motivos origen de la suspensión y se suscriba el Acta de Reactivación del contrato.

QUINTA. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes, sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios

Revisó 01: Carmen Strella Arboleda Velásquez, Supervisor(a) contrato CO1.PCCNTR.5357819 de 2023

Revisó 02: Melba María Matura García, Abogada Despacho Regional MELBA MATURANA GARCIA Firmado digitalmente por MELBA MATURANA GARCIA Fecha: 2023.09.27 13:44:18 -05'00'

Aprobó 01: Yenny Córdoba Rodríguez, Coordinadora GAAM - Regional - CRNIB Firmado digitalmente por Yenny Córdoba Rodriguez Fecha: 2023.09.27 14:52:46 -05'00'

Aprobó 02: Claudia Patricia Hurtado Ayala, Representante Legal Corporación Nueva Vida - CORNUVI

Aprobó 03: Carlos Nehemías Salamandra Martínez - Director Regional Con Funciones De Subdirector De Centro (E) Firmado digitalmente por Carlos Nehemías Salamandra Martínez Fecha: 2023.09.27 14:41:47 -05'00'